



12/20/2021

G. L. Núm. 2743XXXX

Señor
XXXX

Referencia: comunicación G. L. núm. 2655XXX de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, solicita la revisión de los términos de referencia debido a que indistintamente de la actividad económica indicada en el Registro Nacional de Contribuyentes no se refiera a la venta de materiales, su Registro Mercantil núm. XXXX indica la actividad "ejecución de obras en el extranjero". Asimismo, indica que posee un contrato con el Estado para la adecuación de las redes de distribución eléctrica, la cual incluye postes eléctricos, transformadores, alambres y materiales relacionados, los cuales constituyen una parte importante de la facturación junto a la mano de obra, por lo que, reitera la consulta relativa a si sus clientes deben realizar la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) facturado únicamente al servicio por mano de obra o sobre el total de la factura incluyendo los materiales; esta Dirección General le informa que:

Indistintamente del objeto social indicado en su Registro Mercantil, en tanto los servicios precedentemente enunciados corresponden a servicios de ingeniería, le reiteramos los términos de la comunicación de referencia en razón de que sus clientes deberán aplicar la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre el monto total facturado, incluyendo los referidos materiales, en virtud de los artículos 2 y 5 de la Norma General núm. 02-2005¹.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹ Sobre agentes de retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

